



## JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

<b>Radicado</b>	68001 3110 008 2021 00283 00
<b>Inicio</b>	8:30 a.m.
<b>Finalización</b>	9:39 a.m.
<b>Proceso</b>	VERBAL- unión marital de hecho y sociedad patrimonial
<b>Demandante</b>	LUZ ESTELA HERNÁNDEZ MURILLO c.c. No. 63.504.502
<b>Apoderado</b>	ARMANDO LARROTA VELANDIA T.P. 181.136 del CSJ
<b>Demandado</b>	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JAIDER HUMBERTO SARATE TORRES, C.C. No. 1.098.648.494
<b>Curador Ad Litem</b>	PEDRO ANTONIO CASTELLANOS SEPÚLVEDA, T.P. 181.136 del CSJ
<b>Representante Ministerio Público</b>	RUTH JAEL SALAZAR SERRANO

### EXTRACTO DE LA AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 372 DEL C.G.P.

**INSTALACIÓN.** - Siendo las 8 y 30 de la mañana, de hoy 12 de agosto de 2022, se da inicio a la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P, verificándose la asistencia de la demandante con su respectivo apoderado judicial, del curador ad litem de los indeterminados y de la representante del Ministerio Público

Se deja constancia que la presente audiencia se realizó de manera virtual, mediante el aplicativo Life Size.

**INTERROGATORIOS DE PARTE.** - Se recepcionó el interrogatorio a la señora LUZ ESTELA HERNÁNDEZ MURILLO en calidad de demandante.

**FIJACIÓN DE LITIGIO:** El Despacho fijó el litigio de la siguiente manera: Determinar si entre los señores LUZ ESTELA HERNÁNDEZ MURILLO y JAIDER HUMBERTO SARATE TORRES (qepd) existió una unión marital de hecho, en caso afirmativo determinar la fecha de inicio y de terminación, así mismo, determinar si como consecuencia de dicha unión marital de hecho surgió una sociedad patrimonial, y de llegar a probarse, determinar fecha de inicio y fecha de terminación de esta.

**SANEAMIENTO DEL LITIGIO:** Teniendo en cuenta las declaraciones vertidas por la señora LUZ ESTELA HERNÁNDEZ MURILLO en calidad de demandante, se puede establecer que, si existen herederos determinados del causante, pues la progenitora de este, MYRIAM ROSA TORRES se encuentra viva, por lo que la mencionada era la persona que se debía vincular en calidad de demandada, por lo tanto, el Despacho ordena oficiar a la Registraduría nacional del estado Civil para que informe el numero de la cedula de ciudadanía de la señora MYRIAM ROSA TORRES o de cualquier otro dato que tenga para lograr su ubicación, para posteriormente oficiar al ADRES y a

la EPS a la que se encuentre afiliada con el fin de dar con su paradero, en caso que la mencionada hubiese fallecido, deberán vincularse como demandados a los hermanos que le sobreviven al causante JAIDER HUMBERTO SARATE TORRES (qepd), de nombre Yamile Donado y Leder Zárate.

Se exhorta al curador ad litem, para que adelante las investigaciones para dar con el paradero de la señora MYRIAM ROSA TORRES, en el evento de que la mencionada se encuentre fallecida, deberá adelantar las gestiones para dar con el paradero de los señores YAMILE DONADO y LEDER ZÁRATE.

Se exhorta a la demandante, LUZ ESTELA HERNÁNDEZ MURILLO, que de conocer algún dato o cualquier información para lograr la comparecencia de la señora MYRIAM ROSA TORRES, o de los HERMANOS del causante, la comunique al Despacho.

**PRUEBAS DE OFICIO:** Se ordena oficiar a PORVENIR FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS, para que informe a este Despacho, si se ha adelantado algún trámite para obtener la pensión de sobreviviente o sustitución pensional del fallecido JAIDER HUMBERTO SARATE TORRES, en caso afirmativo indicar las personas que lo han solicitado con sus lugares de ubicación y teléfono de contacto, también deberán informar si la señora LUZ ESTELA HERNÁNDEZ MURILLO ha presentado solicitud de sustitución pensional, y si se ha iniciado investigación administrativa respecto de la solicitud pensional realizada por la señora LUZ ESTELA HERNÁNDEZ MURILLO, evento en el cual, la entidad deberá remitir el expediente administrativo digitalizado vía electrónica. Ofíciase.-

No siendo otro el objeto, se suspende la presente diligencia siendo las 9 y 39 de la mañana, de hoy, 12 de agosto de 2022, y en constancia de lo actuado se firma el acta correspondiente, luego de leída y aprobada.

Se firma por quien en ella intervino,

Firmado Por:  
Martha Rosalba Vivas Gonzalez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 008 Oral  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ff52f585821a3e28ef68b8140b0187cb72bd7013953c11aa4729c847f26973c**

Documento generado en 12/08/2022 04:52:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>